

FULM-ET-ET24

53/9



Para despachos de oficio quarto mis.

10

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Muy M^{te} Sr.

El Administrador de Temporalidades de
este R^{no} haviendose pasado este Expedien-
te Instado G^a Nicolas Literas enfermero
y Justo q^o fue de la R^a Audiencia antes Con-
gregacion del Espiritu Santo q^o se alla en el
S^{to} Hospital General sobre Muebles y ro-
pas q^o se le entregaron a su ingreso al De-
fensor p^a exponer y usar del Derecho de
estas Temporalidades en Justicia, visto
y reconocido el Expte, considera nece-
sario se ponga en estos autos el inventa-
rio q^o se formalizo de todo lo q^o se le entre-
go a Literas quando fue admitido por
Justo de D^{ha} R^a Audiencia e igualmen-
te el q^o se continuo de lo q^o Literas en-
trego en el dia de su Salida o bien copia
de uno y otro en debida forma por ser
esto necesario p^a instruccion de estos
autos y pedir en su vista lo que con-
veniga y proceda de Derecho por lo q^o
Pide se mande al presente Escriba-
vo ponga en autos dichos inventa-
rios o copia de los mismos y despues
se le



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Muy M^{te} Sr.

El Administrador de Temporalidades de
este R^{no} haviendose pasado este Expedien-
te Instrado 6^a Nicolas Lliteras enfermero
y Justo q^l fue de la R^l Quadra antes Con-
gregacion del Espiritu Santo q^l se alla en el
S^{to} Hospital General sobre Muebles y ro-
pas q^l se le entregaron a su ingreso al De-
fensor p^a exponer y usar del Derecho de
estas Temporalidades, en Justicia, visto
y reconocido el Exp^{te}, considera por
suso se ponga en estos autos el inventa-
rio q^l se formalizo de todo lo q^l se le entre-
go a Lliteras quando fue admitido por
Justos de d^{ha} R^l Quadra e igualmente
se el q^l se continuo de lo q^l Lliteras en-
rego en el dia de su Salida o bien copia
de uno y otro en debida forma por ser
esto necesario p^a instruccion de estos
autos y pedir en su vista lo que con-
venga y proseda de derecho por lo q^l
Pide se mande al presente Escriba-
vo ponga en autos dichos inventa-
rios o copia de los mismos y de pue-
L se le

Comuniquen al expresado fin y salvos
Esta omni esta Pro de esta Palma y 14.
Octubre de 1807.

Pro de esta Palma y 14.
Octubre de 1807.

J. P. Mathias, Baucan
De la de tiempo
Mariano Domenech
Pion de tiempo

Palma 15 de Oct. de 1807.
Como lo pide. Lo mando el
Intend. con acuerdo el
Ator. General.

Dicho dia se notifico el precedente decae
to al Com. de temporalidad ya Nicolas de
Texas billetes mediante entregados por
el Portero Josef Casol segun asistio su
relacion de que doy fe

Julliana de la Cruz



Para despachos de oficio quatro ms.

SELLO CUARTO: AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE

Jose Fallana Rozario, y Excuriano la
Vicio, por su Magestad (Dios le guarde)
a la presente Ciudad, y Reyno de la

Norcia, y las temporalidades, Oupadas
por su Magestad en esta Isla.

Certifico, que los muebles, y ropas
que se encargo Nicolas de la Cruz
Enfermero de la Real Pradna, en el
dia que entro en la misma son los
siguientes.

Primo dos sacas de hoga usadas
Mas quatro mantas, y uno de
cortinas de cama, encarnadas
Mas una manta tres buenas, y
Mas siete paravientos de cama, vul
que se dice de seda, y facas encarnadas
Mas usadas de seda, y
Mas quatro cortinas, y un pedazo

41
e indiana
Mas diez y ocho sabanas entre usa
das y viejas

Mas una colcha Blanca.

Mas seis toallas usadas.

Mas una Camisa e Hombre vie
ja.

Mas diez y nueve fundas e al
mohada usadas.

Mas diez y seis servilletas usadas.

Mas diez y ocho tendas e sangron

Mas dos cortinas e sobre los por
tales e coronada azul.

En la Cocina

Mas un velon, dos escobas, y dos

lindos Candeleros.

Mas diez y nueve ollas e kexa en

tre grandes, y pequeñas.

Mas dos Mas e Herrero.

Mas una pella, sartenes, parrillas

gruesas e finas.

Mas una paila e Horno, un bra

seo e alambre, y su caja e madera

y dos farras e alambre uno grande

15
y otro pequeno.

Mas veinte, y un platos obra e fina
entre grandes, medianos, y pequenos

Mas seis esteras viejas

Mas quatro escudillas e la misma

obra.

Mas seis cucharas e metal blan

co.

Mas dos cucharas e plata con el

nombre e Congregacion.

Mas ocho cucharas e madera seis
pequenas, y dos grandes

Mas una Saca obra fina

Mas un portal e arxambre con ca

dema, y cuerda

Mas dos espuectas e palmas

Mas un cesto grande e poner pan

Mas una mesa e pino pequena

con su Caxon

Mas un cuchillo

Mas una alcusa e poner a keyte.

Mas un cucharero e madera

Mas un pilon e Cortar Carne.

Una Botella de vino
Mas dos Camas de una media lana
y otro blanco usado.

En la Sala.

Mas cinco Camas corrientes de
uno con sus tablas de madera.

Mas quatro Colchones y quatro coxep
nes.

Mas dos Sabanas.

Mas quatro cubre camas blancos.

Mas trece Cortinas rayadas.

Mas tres Cortinas de lista encan
mada.

Mas cinco mesas de pino con sus la
tones, un plato y un vaso de vi
drio.

Mas una Cama de Mexico tinta.
Mas yno corriente.

Mas un instrumento de alambre
para el servicio mayor de los
Enfermos.

Mas una Silla de cuerda para
el servicio mayor de los Enfermos.

Con lo necesario para proveerle.

16

Mas cinco Sillas de cuerda.

Mas una Silla de descanso de madera.

Mas siete cuadros con las armas
del Baylio veni.

Mas tres cuadros uno del Spiritu
Santo, otro de San Pablo y otro de

las Almas del Purgatorio.
Mas otro figura del Baylio veni.

Mas tres vidrieras con quarenta
y seis vidrios.

Mas un farol con su lampara y
una vara de Mexico.

Todo lo qual y para que conste a los fines
que combenga doy la presente en cumplimiento
y lo mandado por el Cavallero Intendente
on dexado el dia de ayer dado a pie a pedi
ento presentado por el Administrador de
mposalid. Palma diez de Octubre de mil
ocientos y siete. Novalga lo lineado

Josefullana Not. Es.

Mas una Botella de vino
Mas dos Canamos uno de media de
y otro blanco usado.

En la Sala.

Mas cinco Camas corrientes
uno con sus tablas de mader
Mas quatro Colchones y quatro co
nes.

Mas dos Sabanas.

Mas quatro cubre camas blanco

Mas trece cortinas rayadas

Mas tres cortinas de lista
mada.

Mas cinco mesas de pino con su
cones, un plato, y un vaso de
vino.

Mas una Cama de Mexico
blanca y no corriente.

Mas un instrumento de
para el servicio mayor de
Enfermos.

Mas cinco Sillas de cuerda para
el servicio mayor de los En

con lo necesario para proveerle.

16

Mas cinco Sillas de cuerda

Mas una Silla de descanso de mader.

Mas siete cuadros con las armas
el Baylio veni.

Mas tres cuadros uno el Spiritu
santo, otro de San Pablo y otro de

las Almas del Purgatorio

Mas otro figura el Baylio veni

Mas tres vidrieras con quarenta
y seis vidrios

Mas un farol con su lampara y
una vaxa de Mexico.

De todo lo qual y para que conste a los fines
que combenga doy la presente en cumplimiento
de lo mandado por el Cavallero Intendente
con decreto el dia de ayer dado a pie de pedi
mento presentado por el Administrador de
Temporalid. Palma diez de Octubre de mil
ochocientos y siete. Novalga lo lineado

Josefullana Not. Es.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Josef Juliana Notario, y Escriuano Publico por
Su Magestad (Cibola de Quere) de la presente
Ciudad, y Reyno de Mallorca, y las temporales
Ciudades ocupadas por Su Magestad en esta

Ysla de Centinero, que los muebles que rico-
nen de la libertad de su salida
a Enfermario son los siguientes =

Primeros dos Arca de madera,
Mas quatro Colchadas, y cinco delante.
Mas el Cama de madera.

Mas Saca Mantas buenas, y una

Mas cinco pares de paños de color cobai.

Mas de la ropa de madera.

Mas quatro Cortinas, y un pedazo

de Indiana Colchada.

Mas doce latones entre buenas

Mas seis Colchas usadas.

Mas onre fundas e almoadas

Mas onre vexilletas

Mas seis vendas e sangrões.

Mas dos cortinas e sobre os
portales e coronada azul.

Mas quatro llas dos e buennas.

Dos e Hierro

Mas un delon e dador y dos
candiles

Mas una pella de faja y grado

na unas palmillas y unas tena-
das

Mas una pata de Hierro

Mas un braceiro e de lambré con
su capa.

Mas dos fajas e de lambré
una grande y una pequena

Mas onre platos pequenos

Mas seis esterios de faja

Mas quatro e de faja

Mas un Contante

Mas dos cucharas e de plata con

las armas e la Congregación

de la sala

Mas uno cucharas e made-
ra entre grandes y pequeñas

Mas una caja de faja fina.

Mas un posal e de arxambre con
su cadena y cuerda.

Mas dos esquetas e palmas vie-
jas.

Mas un cesto grande e poner
pan

Mas una mesa de pino peque-
ña con su carey

Mas un cubile

Mas una Alusa de faja de plata
para orejete.

Mas otro cubile.

Mas un cucharero de madera.

Mas un pilon e de Cortar Carne

Mas una botella de vidrio

Mas dos Canamitos uno de media

lana y otro de lana vieja

En la sala

Primo con Camas e Hierro

quatro de ellas convenientes
Mas tres Colchones

Mas dos Sabanas

Mas quatro Cubre Camas blan-
cos.

Mas trece Cortinas rayadas
Mas cinco mesas de pino con
sus Corcones, un plato, y un vaso
de vidrio

Mas una Cama de Hierro con
Tablas

Mas una pella de Alambre
para el servicio mayor de los
Enfermos.

Mas quatro sillas para el ser-
vicio mayor de los Enfermos, con
lo necesario para proveerlos.

Mas cinco sillas de Cuerda, y
otra de madera de descanso.

Mas seis quadros de las axilas
de vidrio

Mas otro al Baylo veni y otro

pequeno de las Almas el Purgato-
rio

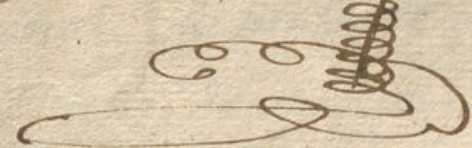
Mas tres vigieras con quarenta y
seis vidrios

Mas un farol de vidrio con su lam-
para, y una vara de Hierro

Mas un espallo para el descanso, y
alivio de los enfermos.

De todo lo qual, y para que conste a los
fines que conbenia, doy la presente, a
requisición del Adminis. Trador de Tem-
poralidades, y en cumplimiento de lo man-
dado por el Muy Ilustre Señor Intendente
con decreto al dia Cayen: Palma dieb
y seis de octubre de mil ochocientos y se-
te.

Josef Fullana, Not. P. C. no





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Muy Ille. Sr.

El Administrador de Temporalidad de este
Rno en los Autos con Nicolas Literas Enfer-
medad g^{ra} fue de la R^{ta} Quadra respondiendo al
traslado del escrito de ere de 7 del Corriente;
Diciendo que el auto proveido p^{te} V.S. en 19 de
Setiembre anterior no es apelable en ningu-
n concepto porq^{ue} en el se manda q^{ue} en caso de
no conformarse Literas con la Providencia
gubernativa de 3 del mismo mes en que se
le mando pusiere dentro de 30 dia preso en
poder del Adm^{te} de Temporal las 6111 que
resultan de la estimacion q^{ue} obra ad fol. 1^o acu-
diere a ere Tribunal en donde se le oia
en justicia muy lesa de poderle ser lesi-
vo, preiudicial y grave, propriamente es
concedido poder apelar del dicho q^{ue} entienda
en su consecuencia la misma es absolutamente in-
misible la apelacion q^{ue} ha interpuesto de
ante el dicho Tribunal gubernativo por tanto y resul-
tando la falta de muebles Corrado un in-
ventario condono q^{ue} son los q^{ue} ya quedan
apreciados, Pide q^{ue} se deniegue la dicha
Apelacion

Apelacion y se mande a Literas q^e dentro del
3^o dia preciso, y de del dicho q^e entienda te-
ner al tenor del auto de 19 de Setiembre
con apercibimiento q^e pasado este termino
se llevara a efecto el anterior de 3. del mis-
mo mes q^e asi es justicia. Salvo en^a Omai
en^a Pro^a de^a Palma y veinte y tres de Octubre
de 1807.

Joseph^a Espinosa
Mariano Domenech
Pro^a de Temp^a

Palma 2da Oct^a de 1807.

Traslado. Lo mande el J. J. J.
teniente con su secretario de^a J. J. J.

por Gen^a J. J. J.

por J. J. J.

por J. J. J.

por J. J. J.

por J. J. J.

por J. J. J.

por J. J. J.

por J. J. J.

por J. J. J.

por J. J. J.

por J. J. J.

por J. J. J.

por J. J. J.



SELOO VARTO. OVARENTA
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Muy Il^{te} Sr.

Nicolas Literas Custos q^e fue la R^a
Quadra del J^{to} Hospital en el exp^{te} con
el cap^{to} de^a temporalidades. Dice: q^e
haviendole p^o remitido al Tribunal
para ser oido en en justicia desea hacer
lo y respecto a que la estimacion se hizo
sin intervencion de de esta parte

nombró en Perito por la suia J^{ta} no
a Juan Mas Vuestro castre, por tanto
A. V. S. M. J. Sup^{ca} que se sirva hacerlo
por nombrado, y q^e se haga la estimacion y q^e
en el interin se suspenda todo procedimien-
to omni et licet et.

Atrosimas oca
D. S. Sebastian Sala y Roca

Palma 27. de Oct. 1807.

Traslado, y Auto. lo mando el
son entend. con acuerdo del
Ayuntamiento Genl.

Dicho dia se notifico el precedente decreto
al Admin. de Temp. y a Nicolas Literas Bille
des mediante el traslado por el Portero to.
del Papel segun un dia de un dia de
doy fe. Gallana A. de C. no

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Muy Mte. Son

El Administrador de Temporalidades de este
Rno en los Autos con Nicolas Literas y uso
del Traslado de 27. del Corriente eng^o nom-
bra Perito p^a la estimacion de las Ropas
q^e deya de entregarse al Dho Literas que son
las continuadas en la Certificacion de fol. 17,
aceptando el auto reconocimiento de esta fal-
ta. Dice: Que es asi segun la diligencia de
fol. 1. Que la estimacion de estas ropas se hizo
sin intervencion de Literas p^a no corra de
esta intervencion en aquella diligencia y
por este no se puede oponer a q^e se aga de
nuevo con el perito q^e ha nombrado y q^e
para ello se señale dia como asi lo pide
en Justicia. Salvo. Et^a Omni Et^a Pro-
ta^a Palma y Veinte y ocho de Octubre de
Mil ochocientos.

J. M. Mathias Baucá
Def. de Temp.
Mariano Domenech
Procurador de Temp.

Palma 30. de Oct. 1807.

En vista al llamamiento
al Com^o a temporalidades
se haga el aprecio que soli-
cita Nicolas Lixenas, por Pa-
blo Lixenas, y por Juan Mas
de cuyo fin se dan por nom-
brado, y se remata para
ello, el dia siete al Mes en-
trante de las tres de la tarde
de. Lo mando el Com^o Inten^{te}
con acuerdo el Com^o Jefe
General.

Dicho dia se notifico el presente Auto al
Com^o a temporal. y a Nicolas Lixenas por
es mediante entregado a por Josef Puig
Portero segun el auto de la relacion de que
doyse a la vista de la Com^o Jefe.

J. Lixenas Com^o Jefe.

Palma 26. de Octubre de 1807.

Valga para Despachos de Oficio quatro maravedises.

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de
Mallorca a los siete dias del Mes de Noviem-
bre del año mil ochocientos y siete Constituido
de personalmente Don Josef Maria Espinosa
Administrador a temporalidades a compaña
de ami el infrascripto Com^o Jefe, de las Maes-
tras Sartres Pablo Lixenas y Juan Mas, y de
Josef Puig Portero de este Fuero, en la Real
Guardia de efecto a dar cumplimiento a lo
mandado en Auto de unio a los cornientes
y se executo en el modo siguiente

Prime ^{te} de Pavellones, valgo cobri- celo a lista encarnada a 3a	6a	ℓ
cada uno - - - - -		
Mas seis Savanas a 3a	21a	ℓ
una - - - - -		
Mas una Colcha Blanca - - - - -	3a	ℓ
Mas seis fundas de almada, a a 8ℓ cada una - - - - -	2a	8ℓ
Mas cinco servilletas a ocho ℓ el do cada una - - - - -	2a	ℓ
Mas doce verdas de Sargaxan a 3ℓ cada una - - - - -	4a	16ℓ
Mas un chaleco Blanco - - - - -	1a	10ℓ
Mas tres cortinas encarnadas		

En una libra cada una - - - - - 3a 8.
 Mas una Camisa - - - - - 1a 10.
 Mas cinco cuchucos de Metal
 Blanco de censo sueltos cada
 una - - - - - 1a 5.
 Mas dos colchones - - - - - 16a 8.
 Mas quatro quadros - - - - - 1a 10.

De todo lo qual, y para que conste, he continuado
 el presente Auto a suplico de siendo a todo ello pre
 sente Juana Ana Linas. Muger de dicho Aliteras
 por haver expresado esta, estar ocupado aquel, y no
 haver podido asistir. Yo firmo dicho Senor Don Josef
 Maria Espinosa juntamente con los Peritos a que
 doy fe.

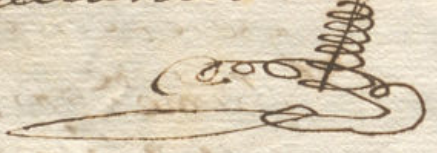
Josef M.^a Espinosa

Pablo La Serna

Juan Mar

Antemi

Josef Fullana

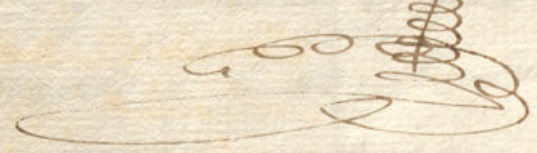


En la Ciudad de Palma dicho dia, Mes, y Año
 Nicolas Aliteras, protesto la antecedente
 estimacion, en la forma que sigue - Nicolas
 Aliteras Cuzco que ha sido de la Real Ma
 dra de el Santo Hospital. Dice, fue en el mes
 de mayo que va a hacerse, de lo que se dice
 haversele entregado solo de ven entraron
 tres cortinas, y dos adornos de Cama Ma
 mado, cobricel, y sola colcha Blanca por
 no haverla recibido ni menos el jubon
 Blanco, que tampoco lo recibio, ni la doña

24
 Aliteras, ni la Camisa que se supone, lo demas
 ya se ve que en mas de ocho años, y dos
 meses ha consumido, y
 mucho mas habiendo servido para curado
 yuso a unos enfermos, que ya se sabe
 que lo gastan con mas prontitud, que uno
 que esta bueno, por las enfermedades, e
 incomodidades, que resultan de ellas
 y asi protesta a nullidad en la forma
 que mejor puede sobre quanto se
 obrare en punto a lo que no se haze.
 cuido, y a lo que esta Consumido
 pues a nada de esto se les deve ha
 cer cargo. Y para que de ello conste
 he continuado el presente Auto de
 protesta que firmo dicho Aliteras
 a que doy fe

Nicolas Aliteras

Antemi
 Josef Fullana



Palma 26. de Octubre de 1807.

Valga para Despachos de Oficio quatro maravedises =

Palma 26. de Octubre de 1807.

Valga para Despachos de Oficio quatro maravedises =

pro del Pion de Temp. dy 16.

Nov. de 1807. a las 11 de la mañana

Nombre de Pedro

Juliana de Temp.

El Administrador de temporalidades de este
no en los Autos con Nicolas Lliteras sus
con el fue de la R. Luadra Dice: Que por la esti-
macion que se hizo en el dia 7 del Corriente resul-
ta ser el Valor de los muebles q. ha de ser de
entregar Lliteras con 12. y contra esta estima-
cion no vive la diligencia de Proctora q. ha
entendido el Escrivano (q. no podia hacerlo
por estar privado semejantes Diligencias) por
que esta Estimacion se ha echo de consen-
timiento y a pedimento del mismo Lliteras
y por el Peito q. este nombro. y por lo mis-
mo no puede oponerse a su resultado, si-
endo inierito q. no se le entregaren es-
tos generos apreciados quando consta
de su entrega por el testimonio de fol. 14.
por tanto pide, que se le condene a que
pague dentro de 3. dia las dichas Cortas
juntamente con todas las Cortas y en su
defecto se le siga la execucion que asi

es Justicia. Omni E^a Pro^a E^a Palma
visitas de Noviembre de mil ochocientos y siete

Don J^o Machiast Bausa
Don J^o de Temp^l B
Mariano Domenech
Pro de Temp^l B

Palma 22 de Nov. de 1807.

Exarado. Don Manuel el son

Intend^o con acuerdo de

Don J^o de Temp^l B

Don J^o de Temp^l B

Don J^o de Temp^l B

Don J^o de Temp^l B

Don J^o de Temp^l B

Don J^o de Temp^l B

Don J^o de Temp^l B

Don J^o de Temp^l B

Don J^o de Temp^l B

Don J^o de Temp^l B

Don J^o de Temp^l B

Don J^o de Temp^l B



SELO ON VARTO, OVARENTA
MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS SIEETE.

Muy Ill^{te} Señor

Nicolas Literas Cuatro que fue de la R^a Juara
del Santo Hospital, en el Expediente sobre entrego
de topas y otras efectos dice: que la solitud del
Administrador aun quando procediere, pero nunca
seria en el modo que se pide, pues la estimacion
se hizo como si las topas estuviesen existentes
y nuevas, siendo asi que en el transcurso del tiempo
que ha mediado desde que se hicieron y habiendo
de servir para uso de los enfermos en el Hospi-
tal ya se sabe que se gastan muchos mas que en otra
parte, y para probar que se hicieron ultimamente fue
en 17 de Febrero de 1802, y asi los peritos debian
haberse hecho cargo de todo esto, y los dos Colcha-
mes se hallan todavia existentes dentro un Ju-
arto, aunque cavi o del todo inutilizar del mismo uso
de los enfermos, y asi esperando que lo atenderan
los Señores.

A. V. M. Y replica que se sirva mandar la
regulacion de estas estimaciones, con prevenciones
y atendiendo a las reflexiones que se han dicho,
continuando la rebaja correspondiente, favor que
supera. Omni etc. el liceo etc.

Attestado en
Don J^o de Temp^l B

Palma 26 de Nov. de 1807.

Traslado y Auto. Comandante
el Intendente con acuerdo
al Sr. Asesor General.

Se notifica el precedente decreto
y a las partes interesadas por Joseph

Fullana y Cia

Palma 26. de Octubre de 1807.

Valga para Despachos de Oficio = cuatro maravedises. =

Muy Il. Sr.

El Administrador de Temporalidad, de este
Pro. en los Autos con Nicolas Lliteras. Dice:
Que es falso q^e los Peritos hayan echo la esti-
macion como nueva, quando consta q^e se re-
bas el texto de su valor y en dicha estima-
cion asino Juana Ana Lliteras, mujer de Dho
Lliteras y a nombre del mismo y por lo
mismo y haver echo la estimacion por el
Perito q^e aq^uel nombre no puede reclamar
la dha estimacion: a esto se añade la
consideracion q^e la ropa y generos q^e se
han estimado por los Peritos son los q^e
ha desalo de este reger Lliteras de los
quales no dio aviso a su tiempo de su con-
sumpcion q^e lo devia hacer si e huiesen
consumido y por lo mismo a quedado en
su mano q^e los ha extrañado q^e echo de
ellos uno fuera de la R. L. Cuadra por lo
q^e pide como llevo pedido de antes y q^e
se llamen los Autos q^e asi es justicia. Omni
Cia Pro. Palma 27. Novembre de 1808

Joseph de la Cruz
de tiempo.
Mariano Domenech
Pro. de tiempo.

Palma 1 de Nov. 1891.
Autoj: Le mandando el Sr. Intendente,
con anexos el Sr. Asesor Ene

con amexdo el Sr. A. con Ene)

nal.

Man

admirant & admirant 13.

Dieß ist ein nothwendiges

Decorata ab alio. Atemp. ya,

Lequel mediant les lettres ent.

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

~~Wm. L. G. & Co. New York~~

omino de adu. *Flora* Nov.

...y haber sido la causa de...

Letter of counsel to the

in the estimation of the

Journal de la Société de la République

Handwritten text: *Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script.*

von Johann de Göttingen 1714

Gründet die die Kirche zu St. Michael

Transcription of the text on the verso (bottom) of the page, which is written upside down relative to the recto side.

Continuato da me a pagina 12

...the ...

[illegible]

of which some have been

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

Co. 1st - 1st Regt. 2nd Div. 1st Corps

...

11

Palma 26. de Octubre de 1807.

Valga para Despachos de Oficio = quatro maravedises. =

Palma de Oro. a 1807.

En vista de estos Autos se aprueba la es-
timación acorde a las ropas, y efectos
de que se trata hecha por los peritos nom-
brados por las partes, en siete de Noviembre
ultimo. Y en su consecuencia se condena a
Nicolas Literas al pago de las sesenta li-
bras, y diez, y nueve sueldos, en que con
arreglo a ella resulta Deudor, y en to-
das las costas deste expediente a justa
y arreglada Taxación, segun practica
y arancel: lo mando el Señor Intendente,
con acuerdo al Señor Asesor General,
y lo firmaron.

Prof. A. Audener, Fr^{co} Mail

A dres y seis dicho se notificó el Auto que antee
de al Am.^o & temporalidades y a Nicolas ali
geras mediante copias simples al mismo en
dregadas por Josef Pabl Contero segun asu
dió la relación. E queda fe

Fullana North C. no



Para despachos de oficio quarto mto.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

*Proveydo en el
Real Audiencia de
San Juan de los Rios de la Plata
a 28 de Diciembre de 1808*

M. Z. S.

El Administrador de Temporalidades
en las Asturias, Con Nicolas Litera
Dice: Que por el Proveydo de 9. de
Diciembre del presente año, notificado en
el oficio de la Real Audiencia, se mandó la estimacion
acorde de la ropa y efectos echa por
los Peritos de las partes en 7. de No-
viembre ultimo y a su consecuencia
conde no a Litera al pago de la
\$ 60x198 resultante de aquella cu-
enta y en todas las Cortes, cuyo pro-
veydo no lo ha reclamado Litera y
por lo mismo procede q^{de} se declare pa-
sado en Juzgado, por lo q^{de} pide sea
asi declarado q^{de} asi es Justicia. Om-
ni lit^a Pro-^{to} Ex-^{ta} Palma y 3. Enero
de 1808.

*P. M. Matheo Baurin
D. J. S. S. S.*

*Ex-^{ta} Ex-^{ta} Ex-^{ta}
Com-^{te}*

Mariano Domenech
Procurador de Temp-^{al}

Palma 8 de En. de 1808.

Se declara pasada en Juzgado.
al mando el Sr. Intendente con au-
toridad al Sr. Asesor General.

Dicho día se notificó el precedente de-
creto al Sr. Intendente y al Sr. Asesor Ge-
neral, billetes mediante entregados por el
Portero Toribio Pujol según así dice su relación
a que voyse.

Fuella na. 10 de En. de 1808.

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

por el propio Literas
oy 13 de En. de 1808 y voyse
Fuella na. 10 de En. de 1808.

Muy M. de S.
Nicolas Literas, Custos que fue de la R. Audiencia del S. to Hosp. en el expediente con el Adminis-
trador de temporalidades dice: que se le ha hecho
saber un decreto de como lo pide daco a pedimento
del adverso, y decaando saber en que consista su solici-
tud para poder si acaso responder a ella por no saber
en que consiste, por tanto, con salvedad de deaechoy

A. V. S. M. M. de S. suplica que se sirva con-
cederle comunicacion de el expediente, regulado, y q.
al entretanto se suspendan los efectos del citado decre-
to en la forma de estilo, que a mas de parecer justicia,
lo recibirá a favor. Omni etc. Et licet etc.

Altissimus etc.

D. D. Sebastian Salazar Roca

Palma 16 de En. de 1808.

No ha lugar: al mando el Sr. In-
tendente con acuerdo al Sr. Asesor
General.

Dicho día se notificó el precedente decaeto al
Sr. Intendente y al Sr. Asesor General, billetes
mediante entregados por el Portero Toribio Pujol

Après lequel on a vu la relation d'equivoque

Fullano Woodpecker

SEÑORES Y OCIO.

26

Handwritten text, likely a signature or name, written in cursive script.

[illegible]

la revisión de favor. Como en los libros.

Aluminium

The above mentioned
 and the above mentioned
 and the above mentioned

Après le dîner au d'au du relais d'equivoise

Fullana Noyesen^{re}

1890

[Faint handwritten notes at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Nicolaus Hübner, Cantor que fue de la R. A. de S. Juan.

con que comiste por tanto: con muchos de deos
 tus para poder si acaso responder a ella por no saber
 del verdad y de como saber en que comiste en tal
 saber un pecado de como lo dice el dñs y de como
 trabajo de temporalidad dice: que se lo ha hecho
 con del dñs. Por lo que se ve el dñs:

la recibida a favor. Conviene en lo posible.

to en la forma de estilo, que a mas de parecer injusticia
al extranjero se suspendan los efectos del estilo nuevo.
cable comunicacion de el extranjero, regulado, y p.
A. P. S. M. A. de las suplicas que se viene con.

Albion, N. H.

Handwritten signature

The above is a list of the
 names of the persons who
 have been appointed to
 the various offices of the
 Society.

